 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)*”;


Que, el artículo 76, literal e), numerales 1 y 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece : “*Requisitos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.- Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:*

e) Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán exigir otros requisitos como los siguientes:

- 1. Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación por un número mínimo de meses determinado por las universidades y escuelas politécnicas;*
- 2. Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación;”;*

Que, mediante Resolución RPC-SE-10-No.029-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el Consejo de Educación Superior, resuelve aprobar en segundo debate las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mismas que introducen la siguiente modificación en su artículo único: “*1. Añádase un inciso final en el artículo 47 con el siguiente texto:*

“(...) Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento”. (...)”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.007-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Consejo de Educación Superior, resuelve aprobar en segundo debate las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mismas que introducen la siguiente modificación en su artículo único: "(...) 2. *Refórmese el artículo 77 modificando en su contenido lo siguiente:*

(...)

b) *Añádase el literal l) con el siguiente texto:*

"(...) l) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la universidad o escuela politécnica, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo". (...)";

Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.012-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Educación Superior, resuelve aprobar en segundo debate las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mismas que introducen las siguientes modificaciones en su artículo único: "*1. Sustitúyase el artículo 19 con el siguiente texto:*

"El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico."

2. *Sustitúyase el literal a) del artículo 20 con el siguiente texto:*

"a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.

(...)

4. *Agréguese como literal h) del artículo 21 de acuerdo al siguiente detalle:*

"h) No contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual, según se desprenda del certificado emitido por la autoridad competente; y."

5. *Sustitúyase el primer inciso del artículo 29 con el siguiente texto:*


"La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo de dedicación o los productos a ser entregados, así como las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa."

6. *Agréguese como segundo inciso del artículo 66 con el siguiente texto:*

"Para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, el grado 4 que corresponde al rector en su calidad de primera autoridad ejecutiva, equivale, en función de las atribuciones y responsabilidades de su cargo, al grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior del sector público, independientemente del monto de su remuneración que deberá observar los términos establecidos en el presente artículo."

7. *Sustitúyase el tercer inciso del artículo 74 con el siguiente texto:*

"En las universidades y escuelas politécnicas los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado y fo las actividades académicas de cada mes, debiendo ser los honorarios al menos

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1 y conforme a los requisitos que acredite para realizar la actividad requerida en función de lo planificado por la institución de educación superior. No se considerará para el cálculo de los honorarios, la remuneración que percibe en razón de su condición de personal académico titular o autoridad académica, ya que las actividades indicadas serán ejecutadas fuera de su tiempo de dedicación.".”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”;


Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: “Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-281-2021, emitida por el Consejo Universitario en fecha 21 de diciembre de 2021, se expide el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCEAD-2024-0187-M, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el PhD. Víctor Gerardo Aguilar Feijó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con asunto: “Solicitud de análisis de propuesta de reforma al Reglamento interno de Carrera y Escalafón”; se solicita en su parte pertinente: “(...) se considere la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, de conformidad con el siguiente detalle:”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-042-2024, emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, este cuerpo colegiado resuelve: “1. APROBAR, en primer debate, la propuesta de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-SG-2024-0171-M, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, con excepción de la disposición transitoria; de conformidad con el siguiente detalle: [matriz comparativa] 2. Disponer a los miembros del Consejo Universitario, que, en el plazo de 7 días, realicen las observaciones y sugerencias que estimaren convenientes, al referido proyecto de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón, con la finalidad de que las mismas puedan ser analizadas por una comisión conformada por: la Doctora Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación, quien la preside; Lcdo. Fernando Ortiz Vizuete, Decano de la Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación; Eco. Víctor Aguilar Feijoó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; la Ing. Maricruz Ñiñiguez, docente de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; Dr. David Acurio Páez, Director de Vinculación con la Sociedad; actuará el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; comisión que además deberá elaborar un procedimiento que contendrá los requisitos para acceder al cambio de régimen de dedicación temporal y permanente; documentos que

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

deberán ser presentados hasta cuarenta y ocho horas antes de la próxima sesión del Consejo Universitario, para su resolución. (...)”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-049-2024, emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 02 de abril de 2024, este cuerpo colegiado resuelve: “1. *Dar por conocida la solicitud presentada mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0348-M, de fecha 28 de marzo de 2024 por parte de la PhD. Monserrath Jerves, Vicerrectora de Investigación, en calidad de Presidenta de la Comisión designada para la revisión del proyecto de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, APROBAR, la prórroga de un mes para la presentación de la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, así como del proyecto de procedimiento que contendrá los requisitos para acceder al cambio de régimen de dedicación temporal y permanente.*”;


Que, mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0540-M, de fecha 07 de mayo de 2024, con asunto: “*Cumplimiento de Comisión para Propuesta de Reforma al Reglamento de Régimen y Escalafón y Procedimiento para paso de medio tiempo a tiempo completo temporal y permanente*”; la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación, en calidad de Presidenta de la Comisión designada para la revisión del proyecto de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, indica en su parte pertinente: “*(...) en relación al cumplimiento de la Resolución No. UC-CU-RES-042-2024 de fecha 19 de Marzo de 2024, (...).* Dando cumplimiento a lo establecido en la resolución, y en representación de los miembros de la Comisión (en copia en este documento), me permito remitir: (...) - Cuadro comparativo de las modificaciones propuestas para la Reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca. - Respuesta a las observaciones remitidas por Gicela Palacios. - Respuesta a las observaciones remitidas por Ximena Álvarez. - Respuesta a las observaciones remitidas por el Vicerrectorado Académico.”; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 14 de mayo de 2024, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, presenta mediante exposición ejecutiva las observaciones y aportes realizados desde este Vicerrectorado, a la propuesta de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, enfocadas en incluir en el instrumento la oferta de tercer nivel técnica-tecnológica y visibilizar al personal académico que presta sus servicios en los programas de dicho nivel.


RESUELVE:

1. **APROBAR**, en segundo debate, la propuesta de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0540-M, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación, en calidad de Presidenta de la Comisión designada para la revisión del proyecto de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, al cual se ha incorporado las observaciones y realizadas por los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024; de conformidad con el siguiente detalle:

REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACACÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Resolución Nro. UC-CU-RES-281-2021 de 21/12/2021 (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA SEGUNDO DEBATE
--	--

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>Artículo 3.- Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.</p>	<p>Artículo 3.- Personal Académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores de los niveles de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tercer nivel de grado b) Tercer nivel Técnico-tecnológico y c) Cuarto nivel o de posgrado
<p>Artículo 9.- Actividades de gestión educativa. - Las actividades de gestión educativa son las que se detallan a continuación:</p> <p>h) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado;</p>	<p>Artículo 9.- Actividades de gestión educativa. - Las actividades de gestión educativa son las que se detallan a continuación:</p> <p>h) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado, técnico-tecnológico y posgrado.</p>
<p>Artículo 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.</p>	<p>Sustitúyase el texto del art. 19 por el siguiente:</p> <p><i>“Artículo 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por el Consejo Universitario, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.</i></p> <p><i>Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.</i></p> <p><i>En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la Universidad de Cuenca deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”</i></p>
<p>Artículo 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:</p> <p>a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, debidamente justificado;</p>	<p>Sustitúyase el texto del literal a) del art. 20 por el siguiente:</p> <p><i>“Artículo 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la</i></p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


(...)	<i>dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.</i>
<p>Artículo 21.- Requisitos generales de ingreso. - El personal académico que ingrese a la Universidad de Cuenca, deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento.</p> <p>Además, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos:</p> <p>(...) h) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Agréguese como literal h) del artículo 21, el siguiente texto:</p> <p><i>“h) No contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual, según se desprenda del certificado emitido por la autoridad competente; y”</i></p>
<p>Artículo 29.- Vinculación del personal académico invitado. - La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa.</p>	<p>Sustitúyase el texto del primer inciso del art. 29 por el siguiente:</p> <p><i>“Artículo 29.- Vinculación del personal académico invitado. - La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones en las áreas de la salud y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo de dedicación o los productos a ser entregados, así como las actividades de docencia, investigación o vinculación que se desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa.”</i></p>
<p>Artículo 44.- Integración de la Comisión de Evaluación de Concurso. - La Comisión de Evaluación de Concurso estará integrada con</p>	<p>Agréguese como inciso final del artículo 44, el siguiente texto:</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la Universidad de Cuenca.</p> <p>Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto del concurso convocado, y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.</p> <p>Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo en la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.</p> <p>En caso de los suplentes, uno será de la Universidad y otro de otra universidad externa.</p>	<p><i>“Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento.”</i></p>										
<p>Artículo 63.- Escala remunerativa de las autoridades. - La escala remunerativa de las autoridades de Universidad de Cuenca será fijada por el Consejo Universitario y estará supeditada a la forma de cálculo establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón y respetará la fórmula que será fijada por el Consejo de Educación Superior mediante resolución aprobada en dos debates, atendiendo a la normativa vigente, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="320 1615 707 1912"> <thead> <tr> <th>AUTORIDADES</th> <th>GRADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rector/a</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Vicerrector/a</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Decano/a o su equivalente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Vicedecano/a o su equivalente</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	AUTORIDADES	GRADOS	Rector/a	4	Vicerrector/a	3	Decano/a o su equivalente	2	Vicedecano/a o su equivalente	1	<p>Agréguese como segundo inciso del artículo 63, el siguiente texto:</p> <p><i>“Para el caso de la Universidad de Cuenca, el grado 4 que corresponde al rector en su calidad de primera autoridad ejecutiva equivale, en función de las atribuciones y responsabilidades de su cargo al grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior del sector público, independientemente del monto de su remuneración que deberá observar los términos establecido en el presente artículo.”</i></p>
AUTORIDADES	GRADOS										
Rector/a	4										
Vicerrector/a	3										
Decano/a o su equivalente	2										
Vicedecano/a o su equivalente	1										
<p>Artículo 71.- Condiciones para la contratación del personal académico sin relación de dependencia.</p>	<p>Sustitúyase el inciso final del art. 71 por el siguiente:</p>										

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>(...) Los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base en las escalas remunerativas establecidas por el Consejo de Educación Superior, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría, nivel y grado escalafonario que les corresponda conforme a los requisitos que acredite para realizar la actividad requerida en función de lo planificado por la Universidad de Cuenca. No se considerará para el cálculo de los honorarios, la remuneración que percibe en razón de su condición de personal académico titular o autoridad académica, ya que las actividades indicadas serán ejecutadas fuera de su tiempo de dedicación.</p>	<p><i>“Los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado y/o las actividades académicas de cada mes, debiendo ser los honorarios al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1 y conforme a los requisitos que acredite para realizar la actividad requerida en función de lo planificado por la Universidad de Cuenca. No se considerará para el cálculo de los honorarios, la remuneración que percibe en razón de su condición de personal académico titular o autoridad académica, ya que las actividades indicadas serán ejecutadas fuera de su tiempo de dedicación.”</i></p>
<p>Artículo 74.- Requisitos particulares en los procesos de promoción. - Los requisitos particulares en los procesos de promoción de la Universidad de Cuenca son:</p> <p>(...)</p> <p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación.</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años;</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años;</p>	<p>Sustitúyase el literal e) del numeral 2; literal e) del numeral 3; literal e) del numeral 4; literal e) del numeral 5; literal e) del numeral 6 del art. 74 por el siguiente texto:</p> <p><i>“2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</i></p> <p><i>e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación y/o vinculación.</i></p> <p><i>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</i></p> <p><i>e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años; y,</i></p> <p><i>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</i></p> <p><i>e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años;</i></p> <p style="text-align: right;"><i>y,</i></p> <p><i>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</i></p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,</p>	<p><i>e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,</i></p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p><i>e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,”</i></p>
<p>Artículo 74.- Requisitos particulares en los procesos de promoción. - Los requisitos particulares en los procesos de promoción de la Universidad de Cuenca son:</p> <p>1.- Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado en los últimos cuatro años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;</p> <p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;</p>	<p>Sustitúyase el literal b) del numeral 1; literal b) del numeral 2; literal b) del numeral 3; literal b) del numeral 4; literal b) del numeral 5; literal b) numeral 6 del art. 74 por el siguiente texto:</p> <p>“1.- Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará</p> <p>b) Haber creado o publicado en los últimos cuatro años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en una de las bases de datos reconocida por los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;”</p> <p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en una de las bases de datos reconocidas por los organismos públicos</p>

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos cinco obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos siete obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos treinta obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;</p>	<p>del Sistema Nacional de Educación Superior, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las obras o artículos deberá ser publicada en los últimos cuatro años, mientras estuvo en la categoría desde la cual se promociona;</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos cinco obras de relevancia o artículos indexados de Educación Superior, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las obras o artículos deberá ser publicada en los últimos cuatro años, mientras estuvo en la categoría desde la cual se promociona;</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos siete obras de relevancia o artículos indexados en una de las bases de datos reconocidas por los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las obras o artículos deberá ser publicada en los últimos cuatro años, mientras estuvo en la categoría desde la cual se promociona;</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en una de las bases de datos reconocidas por los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna. Al menos</p>
---	--

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 11 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


	<p>una de las obras o artículos deberá ser publicada en los últimos cuatro años, mientras estuvo en la categoría desde la cual se promociona;</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>b) Haber creado o publicado al menos treinta obras de relevancia o artículos indexados en una de las bases de datos reconocidas por los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna. Al menos una de las obras o artículos deberá ser publicada en los últimos cuatro años, mientras estuvo en la categoría desde la cual se promociona;</p>
<p>Artículo 74.- Requisitos particulares en los procesos de promoción. - Los requisitos particulares en los procesos de promoción de la Universidad de Cuenca son:</p> <p>1.- Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos; y,</p> <p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos;</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p>	<p>Sustitúyase el literal c) del numeral 1; literal c) del numeral 2; literal c) del numeral 3; literal c) del numeral 4; literal c) del numeral 5; literal c) numeral 6 del art. 74 por el siguiente texto:</p> <p>1.- Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro períodos académicos; y,</p> <p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro períodos académicos;</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 12 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos;</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos;</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 80% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos;</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 80% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos;</p> <p>Artículo 74.- Requisitos particulares en los procesos de promoción. - Los requisitos particulares en los procesos de promoción de la Universidad de Cuenca son:</p> <p>1.- Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de noventa y seis (96) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos; y,</p>	<p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro períodos académicos;</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro períodos académicos;</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 80% del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro períodos académicos;</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>c) Haber obtenido como mínimo el 80% del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro períodos académicos;</p> <p>Sustitúyase el literal d) del numeral 1; literal d) del numeral 2; literal d) del numeral 3; literal d) del numeral 4; literal d) del numeral 5; literal d) numeral 6 del art. 74 por el siguiente texto:</p> <p>“1.- Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de noventa y seis (96) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el aval</p>
---	---

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 13 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de ciento diez (110) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos; y,</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de ciento veinte y cinco (125) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos; y,</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de ciento cuarenta y cuatro (144) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos; y,</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de doscientos veinte y cuatro (224) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o</p>	<p>académico de una institución de Educación Superior o una red de universidades; y,</p> <p>2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de ciento diez (110) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el aval académico de una institución de Educación Superior o una red de universidades; y,</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de ciento veinte y cinco (125) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el aval académico de una institución de Educación Superior o una red de universidades; y,</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de ciento cuarenta y cuatro (144) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el aval</p>
--	--

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 14 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos; y,</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de doscientos cincuenta y seis (256) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos; y,</p>	<p>académico de una institución de Educación Superior o una red de universidades; y,</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de doscientos veinte y cuatro (224) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el aval académico de una institución de Educación Superior o una red universidades; y,</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>d) Haber realizado un mínimo de doscientos cincuenta y seis (256) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de estos. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el aval académico de una institución de Educación Superior o una red de universidades; y,</p>
<p>Artículo 74.- Requisitos particulares en los procesos de promoción. - Los requisitos particulares en los procesos de promoción de la Universidad de Cuenca son:</p> <p>(...)</p> <p>3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>f) Para el requisito de dirección de trabajos de posgrado, se estará a lo dispuesto en el Instructivo elaborado para el efecto.</p>	<p>Sustitúyase el literal f) del numeral 3; literal f) del numeral 4; literal f) del numeral 5; literal f) numeral 6 del art. 74 por el siguiente texto:</p> <p>“3. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:</p> <p>f) Haber dirigido o codirigido al menos una (1) tesis de maestría.</p> <p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 15 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


<p>4. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3 se acreditará:</p> <p>f) Para el requisito de dirección de trabajos de posgrado, se estará a lo dispuesto en el Instructivo elaborado para tal efecto.</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>f) Para el requisito de dirección de trabajos de posgrado, se estará a lo dispuesto en el Instructivo elaborado para tal efecto.</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>f) Para el requisito de dirección de trabajos de posgrado, se estará a lo dispuesto en el Instructivo elaborado para tal efecto</p>	<p>f) Haber dirigido o codirigido al menos dos (2) tesis de maestría.</p> <p>5. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:</p> <p>f) Haber dirigido o codirigido al menos dos (2) tesis de doctorado, o 6 tesis de maestría</p> <p>6. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:</p> <p>f) "Haber dirigido o codirigido al menos tres (3) tesis de doctorado o 9 tesis de maestría"</p>
	<p>Agréguese como inciso final del art. 74 el siguiente texto:</p> <p>En ningún caso el haber sido facilitador o docente de procesos de formación o capacitación se considerará como cumplimiento del requisito establecido en los literales d) de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 del presente artículo.</p>
<p>Artículo 75.- Disposiciones generales para la promoción. - Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular, se seguirán los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p>	<p>Agréguese como literal k) del artículo 75, el siguiente texto:</p> <p><i>“k) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo.”</i></p>
	<p>Agréguese la Disposición General Cuarta de acuerdo al siguiente texto:</p> <p><i>“Cuarta. - Para el cumplimiento de los Requisitos particulares en los procesos de promoción</i></p>

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 16 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	<p><i>establecidos en el Art. 74, literal b, de los Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se considerará que un producto de innovación sea equivalente a dos obras de relevancia o artículos científicos. Para este fin se reconocerá como producto de innovación a los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> •<i>Productos o tecnologías patentables: Desarrollo de tecnologías nuevas o mejoradas que puedan ser patentadas y comercializadas. Estos pueden incluir dispositivos médicos, aplicaciones informáticas, productos químicos, entre otros. Considerar que las patentes pueden estar en estado: solicitadas, concedidas y comercializadas. Contar con el debido registro ante el organismo competente en materia de derechos intelectuales.</i> •<i>Prototipos o productos mínimos viables (MVP): Creación de prototipos o productos iniciales que puedan ser probados en el mercado. Esto puede incluir desde dispositivos físicos hasta software o servicios en línea. Contar con el debido registro ante el organismo competente en materia de derechos intelectuales.</i> •<i>Transferencia de conocimiento y tecnología: Transferencia exitosa de conocimiento y tecnología desde la universidad hacia el sector industrial o comercial. Esto puede incluir: licenciamiento de tecnología, creación de spin-offs o participación en proyectos de investigación aplicada. Presentar instrumento jurídico, certificación o evidencias verificables.”</i>
--	--

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 17 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	<p>Agréguese la Disposición Reformatoria Única Novena, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p><i>“Única. - En el Instructivo estímulos otorgados a favor del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario, mediante resolución Nro. UC-CU-RES-100-2022 de 31 de mayo de 2022, realícese las siguientes reformas:</i></p> <p><i>Sustitúyase el literal g) del artículo 5, por el siguiente:</i></p> <p><i>“g) Personal académico titular que, teniendo el grado de auxiliar o agregado, cuente con título de doctor (PhD o su equivalente) reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior. En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.”</i></p>
	<p>Agréguese Disposición Derogatoria, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>ÚNICA. – Deróguese la Resolución Nro. UC-CU-RES-052-2022 de 22 de marzo de 2022, expedida por el Consejo Universitario, donde se aprobó el <i>“Instructivo de lineamientos respecto a la dirección de trabajos de titulación y tabla de equivalencias para la promoción de profesores titulares de la Universidad de Cuenca”</i></p>

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 18 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-085-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	<p>Agréguese Disposición General, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>Única.- La Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende en lo referente a la vinculación de personal académico, tipología, actividades y régimen de dedicación, observará lo dispuesto para el efecto, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.</p>
	<p>Agréguese, Disposición Transitoria, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>Única.- En un plazo de 45 días la Dirección de Gestión del Talento Humano en coordinación con la Unidad Académica Salvador Allende, remitirán para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario las escalas remunerativas del personal académico vinculado a la formación técnica y tecnológica en la Universidad de Cuenca.</p>

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico; a la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador; a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaría General; a los miembros del Consejo Universitario; a las Facultades en la persona de sus Decanos/as; los Secretarios/as Abogados/as de las facultades; a la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO